



RESOLUCIÓN No. 707-02-06-2011

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Aprobar que para el juzgamiento de infracciones electorales que se produzcan durante los procesos de revocatoria de mandato convocados por el Consejo Nacional Electoral, para el 24 de julio del 2011, se aplique la misma zonificación que fue aprobada mediante resolución No. 690-05-05-2011 para el proceso de Referéndum y Consulta Popular 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. Alexandra Cantos Molina, Zona 1, que comprende las provincias de:
Manabí
Esmeraldas
Cotopaxi
Sucumbios

Dr. Arturo Donoso Castellón, Zona 2, que comprende las provincias de:
Pichincha
Imbabura
Carchi
Santo Domingo
Napo

Dra. Tania Arias Manzano, Zona 3, comprende las provincias de:
Guayas
Santa Elena
Los Ríos
Galápagos
Orellana

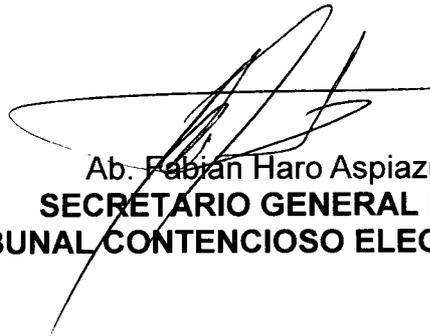
Dra. Ximena Endara Osejo, Zona 4, comprende las provincias de:
Loja
Zamora Chinchipe
Azuay
Cañar
Morona Santiago

Ab. Douglas Quintero Tenorio, Zona 5, comprende las provincias de:
El Oro
Tungurahua
Bolívar
Chimborazo
Pastaza



La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión ordinaria de jueves 2 de junio de 2011.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (E)**

